

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000028-2026-MPC-A [261925.004]

Contumaza, 12 de Marzo del 2026

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por el Concejo Municipal, el Oficio N° 000262-2026-CEPLAN-DNCP de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, la Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MPC de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, la Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MPC de fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 000230-2026-MPC-OGPYP [261925.001] de fecha 09 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000064-2026-MPC-OGAJ [261925.003] de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. ***Por resoluciones de alcaldía*** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°

“Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, entonces de conformidad con los artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que **las Resoluciones de Alcaldía** son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, del 15 de noviembre del 2024 se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y de acuerdo al literal a), b) y g), del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se dispone que son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: “Liderar el diseño y gestionar las políticas institucionales en materia presupuestaria y de planeamiento estratégico acorde con la normativa de la materia y los objetivos estratégicos de la entidad..; (...); “Dirigir y evaluar la gestión de los sistemas de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, y de modernización del estado..; (...)”, y “Difundir, conducir y orientar el proceso presupuestal mediante diferentes mecanismos y normas de programación, formulación, supervisión y evaluación del Presupuesto Participativo Anual... (...);

Que, con el Oficio N° 000262-2026-CEPLAN-DNCP, del 21 de marzo del 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, comunica al Alcalde Municipal que, se realizó la evaluación de diseño del proyecto del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Pliego 300597 Municipalidad Provincial de Contumazá, de la provincia Contumazá y departamento de Cajamarca, elaborando el INFORME TECNICO N° 000089-2025-CEPLANDNCPPEI por el cual se concluye que el Plan Estratégico Institucional 2025-2030, cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MPC del 28 de marzo de 2025, se resolvió aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MPC, del 3 de Julio del 2025, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, en ese contexto a través del Informe N° 000230-2026-MPC-OGPYP [261925.001] del 9 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá; señalando lo siguiente:

“(...) De la Guía para el Planeamiento Institucional:

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN y modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00053-2018/CEPLAN/PCD,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

se aprobó la Guía para el planeamiento institucional, la cual establece lineamientos para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

El numeral 6 de la Guía establece que: "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI".

El numeral 6.2 de la Guía señala que: "La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistencia el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".

La Municipalidad Provincial de Contumazá ya cuenta con un Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2025-MPC, por lo que se ha procedido al registro y aprobación del Plan Operativo Multianual (POI) 2027 – 2029 en el Aplicativo CEPLAN v.01, respetando el periodo de años y vigencia del PEI, tal cual lo establece la guía.

IV. CONCLUSIONES:

El Plan Operativo Institucional Multianual (POI) se ha elaborado en base a las orientaciones y pautas establecidas en el Guía para el Planeamiento Institucional emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Por lo tanto, se solicita APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por el titular de la entidad, el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando sin efecto el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2028";

Que, según la Guía Para El Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, establece el día 30 de abril de 2026, como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2027 – 2029;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se encuentra **orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho**; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7° se establece que, "respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDLC), según corresponda al tipo e entidad";

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD se aprueba, la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

Que, el primer párrafo del numeral 1.1. de la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone entre otros que, *"Para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad"*;

Que, el citado numeral 1.1. de la Guía para el Planeamiento Institucional, agrega que es función del Grupo de Trabajo, entre otros, **priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones y validar el documento del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI)**;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, el numeral 3.2.2. de la Guía para el Planeamiento Institucional establece entre otros, que: **i) La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. (...); y ii) "El POI Multianual de la entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año."**;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, dispone en que los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de Presupuesto Público y de Abastecimiento operan bajo un enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales (SAT);

Que, en ese contexto, por los antecedentes y fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 000064-2026-MPC-OGAJ [261925.003], de fecha 12 de marzo de 2026, emite opinión que resulta conforme a la normativa vigente aprobar, mediante acto resolutorio, el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MPC del 3 de julio del 2025;

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 103-2025-MPC del 3 de julio del 2025, por el cual se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de

Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a los Órganos y Unidades Funcionales, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, publique la Resolución de Alcaldía y anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y además envíe la ruta de acceso (link) por correo electrónico al CEPLAN.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual (POI) 2027-2029 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** el acto administrativo a las Gerencias, Oficinas o unidades correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9631.100797376922

